



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/ajcm

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

PI. Ayuntamiento 6

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R.M. 44/21

02690 – ALPERA (Albacete)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en su reunión de 24 de febrero de 2023** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- CALIFICACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO RÚSTICO.

3.1. ALPERA E HIGUERUELA. Expte. SRM 44/21. “RENOVACIÓN LAMT LA-04 HIGUERUELA DE STR BONETE TRAMOS APS 5860-5831, 1291-5896 Y 5911-5939”. POLÍGONOS 16, 18, 19, 20, 22, 34, 56 Y 503, PARCELAS VARIAS DE HIGUERUELA Y POLÍGONO 22, PARCELAS 638, 20637, 30637 Y 9007 DE ALPERA. PROMOTORA: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTE, S.A.U.

La ponente, Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la renovación de tres tramos de la Línea Aérea de Alta Tensión de 20 kV de S/C, denominada L-04 “Higueruela” de la STR Bonete -04, y a ejecutar bajo hilos y con cambio a conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56). El tramo entre los apoyos 5860-5831 tiene una longitud de 8308 m, el tramo entre apoyos 12091-5896 tiene una longitud de 1603 m, y el tramo entre los apoyos 5911-5939 tiene una longitud de 3104 m. La longitud total es de 13.015 m. Con esta actuación se pretende mejorar el suministro eléctrico, así como la seguridad de las instalaciones, de la avifauna y las personas.

Tras la exposición, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, otorgar la calificación urbanística solicitada con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	<ul style="list-style-type: none">- Proyecto, firmado el 04/02/2021 por el ingeniero técnico industrial Antonio Escribano de la Casa, y visado pro el COGITI el 04/02/2021- Memoria Urbanística, firmada el 23/02/2022 por el mismo técnico.
----------	---





	- Memoria urbanística, firmada el 13/04/2022 por el mismo técnico.
Uso	Dotacional privado energético.
Emplazamiento	ALPERA: Parcelas 638, 20637, 30637 y 9007, polígono 22
	HIGUERUELA: Parcelas 9, 10, 9017 y 9018, polígono 16 Parcelas 321 y 9004, polígono 18 Parcelas 118, 141, 142, 143, 149, 150, 151, 157, 158, 9001, 9003 y 9006, polígono 19 Parcelas 1 y 9002, polígono 20 Parcelas 1, 2 y 9005, polígono 22 Parcelas 2, 9, 9004 y 9010, polígono 34 Parcelas 208 y 214, polígono 56 Parcelas 3, 4, 43, 5002, 9004 y 9005, polígono 503
Clasificación del suelo	ALPERA: Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental y Natural.
	HIGUERUELA: Suelo Rústico de Reserva. Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental, Natural y de Infraestructuras.
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso
Ocupación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso
Retranqueos de instalaciones	Linderos (artículo 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico)
	A eje de camino ALPERA: para edificaciones, 6 m a caminos de 1ª y 5 m a caminos de 2ª (ITM favorable de 17/08/2022) HIGUERUELA: La normativa urbanística municipal solo prevé retranqueos a linderos (ITM de 16/12/2022). Se consideran aceptables los retranqueos a eje de camino de los apoyos, a la misma distancia que la anterior línea (≥ 7 m).

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes



técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde a los Ayuntamientos afectados proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

El importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación urbanística.
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU). A estos efectos, se remitirá relación de las administraciones afectadas a las que se ha notificado el expediente de calificación urbanística y copia de los informes emitidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 43.5 RSR.

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o



resoluciones favorables, lo que será comprobado por los Ayuntamientos con carácter previo al otorgamiento de las licencias municipales, y a la prestación de garantía a las Administraciones Municipales por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

